

001260
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013, la Ordenanza 00066 de 2012 Estatuto de Rentas Departamental y la Ley 1066 de 2006 y;

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **LUISA ANTONIA ARIZA DE ACEVEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 28.013.309, presentó escrito radicado en el sistema control doc. con el Id 92901, solicitando la prescripción de la acción de cobro del impuesto de vehículo del automotor de placas **DVC823**, vigencias **2011,2012,2013**.

Que mediante Auto de Apertura No. 8027-2011 y el Emplazamiento previo por no declarar 7984 - 2011, se ordenó la apertura del proceso administrativo Tributario contra el (la) señor(a) **LUISA ANTONIA ARIZA DE ACEVEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 28.013.309, por el no pago del impuesto de vehículo automotor de placas **DVC823**, vigencias 2011, los cuales fueron enviadas al contribuyente para notificación a través de guía 29566 dela Empresa de mensajería Servientrega con Guía 10230020737934001 y devueltas por direccion incompleta, dentro del expediente no reposa notificación por otro medio.

Que no existe dentro del expediente más actuaciones administrativas en contra del contribuyente.

Que de acuerdo a lo anterior se avizora que el documento que da lugar al cobro de la obligación (Liquidación Oficial de Aforo) no existe, lo que constituye una inexistencia de título ejecutivo para adelantar el Cobro Coactivo pertinente.

Que el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011, establece que: *"Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general. Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió. ..."*

Que en el presente caso se procederá a declarar la nulidad del emplazamiento por no declarar y de los actos posteriores, por desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, además de lo manifestado por la jurisprudencia citada, al no notificar en debida forma el emplazamiento por no declarar No. 1396 - 2011.

Que, el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación

De conformidad con lo expuesto en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario; y el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, que establece: *"...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte"*, es procedente decretar la prescripción de manera oficiosa.

Que consultado PCT, se observa que el contribuyente cancelo las vigencias **2004,2005,2006,2007,2008,2009,2010,2014,2015,2016,2017,2018**,

37

00

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN

Que se evidencia que a las vigencias 2012,2013, no se les inicio proceso, visto lo anterior no se ordenara el inicio del mismo por cuanto el termino para determinar estas vigencias de manera forzosa se encuentran vencido.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Departamental;

RESUELVE

PRIMERO: Declárese la nulidad de los siguientes actos administrativos Auto de Apertura 8027-2011 y el Emplazamiento previo por no declarar 7984 - 2011, en consecuencia, decrétese la prescripción de la vigencia 2011 del vehículo de placas DVC823, Por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO: Notifíquese al solicitante el presente Acto Administrativo

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda Departamental

11 ABR 2019

Proyectó y Revisó: Yenifred Campo Beltrán – Profesional Especializado
Revisó y Aprobó: Yobeth Duarte – Líder Oficina de Gestion de Rentas